



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00900-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 NOV 2023

Como la parte demandante describió las excepciones, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las 8 A.M. hasta las 12:30 P.M. del día VEINTITRES (23) de ENERO de 2024 para la audiencia prevista parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

Documentales: Las que aportó con la demanda y al describir las excepciones.

2. DEMANDADAS: NENCY INGRID RUIZ CHAVEZ Y DUNIA EVELIN DEL PILARRUIZ CHAVEZ

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

2.2. Se rechaza por inconducente, el testimonio DUNIA EVELIN DEL PILAR RUIZ CHAVEZ, dado que es demandada dentro del proceso.

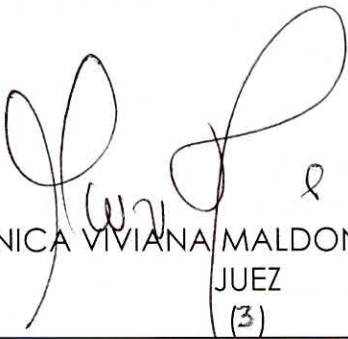
2.3. Testimonio: Se recepcionará el testimonio de JAIRO GOMEZ RUA el día que tenga lugar la audiencia.

2.4. OFICIOS: Ordena oficiar por secretaria, en la forma solicitada a folio 16 del expediente digital, con el fin de que las entidades suministren en el término de diez (10) días, la información requerida.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 20 NOV 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 167 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr

